CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º CI-008-2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA.**
NIT	890984415-4
REPRESENTANTE LEGAL	**NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**
IDENTIFICACION	71.411.641 de Briceño.
CONTRATISTA	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR).**
NIT	NIT. 901476496-0
REPRESENTANTE LEGAL	**JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**
IDENTIFICACION	1.045.046.438 de Támesis
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL GERENCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600018728, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES MORRÓN, EL ROBLAL Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CRUCES DEL CORREGIMIENTO LAS AURAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA."
PRESUPUESTO DE OBRA	DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($227.567.903).
HONORARIOS POR ADMINISTRACION DELAGADA, IVA INCLUIDO.	OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO DOSCIENTOS PESOS ML/CTE ($8.124.200).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS ML/CTE ($235.692.103).**
PLAZO	Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
MODALIDAD DE SELECCIÒN	CONTRATACIÓN DIRECTA, literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 Y ART. 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Entre los suscritos a saber: **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Briceño, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía Nº.71.411.641, con acta de Posesión N 01 del veintisiete (27) de diciembre 2023, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Briceño– Antioquia y por ende representante legal del ente territorial de un lado y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.045.046.438 de Támesis, actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),** identificada con NIT. 901476496-0, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**,

hemos decidido celebrar el presente Contrato interadministrativo que se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Alcalde cuenta con las facultades para celebrar dicho contrato teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, solo se necesita autorización del Concejo para contratar en los siguientes casos: Contratación de empréstitos, Contratos que comprometan vigencias futuras, Enajenación y compraventa de bienes inmuebles, Enajenación de activos, acciones y cuotas partes Concesiones. **b)** Que las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada para la ejecución del proyecto del municipio de Briceño-Antioquia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*", contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos. 2. Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)*" (Negrilla fuera de texto). Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado. **e).** Como entidad pública, la Alcaldía de Briceño-Antioquia, es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas la cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir**. f)** Que de forma previa se emitió acto administrativo de justificación de contratación directa**. j).** Que en cumplimiento de su objeto la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),** identificada con NIT. 901476496-0, es una entidad pública enmarcada en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, constituida en virtud de las autorizaciones legales contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012. **k)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos. **l).** Que las obligaciones del presente contrato tienen relación directa con el objeto social de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),** identificada con NIT. 901476496-0, incluso la empresa cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de este tipo de contratos garantizando una adecuada

asesoría, acompañamiento, orientación y dirección y, con ello la obtención de los productos en las condiciones requeridas por el municipio. **m)** Que, por tratarse de un contrato interadministrativo de administración delegada, se encuentra en el marco jurídico de la ley 80 de 1993, modificada por las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL GERENCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600018728, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES MORRÓN, EL ROBLAL Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CRUCES DEL CORREGIMIENTO LAS AURAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA."

CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance del contrato será la celebración de un contrato cuyo objeto es:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL GERENCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600018728, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES MORRÓN, EL ROBLAL Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CRUCES DEL CORREGIMIENTO LAS AURAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA."

Como su nombre lo indica, se deberán entregar los tres restaurantes escolares mejorados de acuerdo con las especificaciones técnicas anexas.

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
3	**RETIROS Y DEMOLICIONES**		
3,02	RETIRO Y BOTADA DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO O ASBESTO CEMENTO en mal estado.	m²	44,28
3,04	RETIRO Y BOTADA DE CANOAS y RUANAS.	m	5,40
3,06	RETIRO Y BOTADA DE VENTANAS (marco y alas).	un	8,00
3,07	RETIRO Y DE PUERTAS (marco y ala).	un	3,00
3,13	RETIRO Y BOTADA DE CIELO FALSO, en cualquier material, madera, drywall. Incluye lámina, perfiles, estructura de madera, cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales y la recuperación de los materiales aprovechables y/o su transporte hasta la bodega o el sitio que indique la interventoría.	m²	85,50

3,17	DEMOLICIÓN PISO EN CONCRETO de cualquier resistencia con espesor hasta de 12 cm, manual o mecánicamente. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, retiro de refuerzo e instalaciones embebidas, compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	32,47
3,2	DEMOLICIÓN MUROS EN LADRILLO O BLOQUE hasta 0.10m de espesor. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	1,20
3,23	DEMOLICIÓN BANCA Y/O MESÓN EN CONCRETO. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m	4,12
5	**CONCRETOS**		
5,1	Construcción de CUNETA EN "V" en concreto de 21 Mpa., DESARROLLO DE 0.75 m., ESPESOR DE 0.10 m. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, entresuelo 15 cm de piedra y 5 cm de arenilla y todos lo demás elementos necesario para su correcta construcción.	m	20,06
6	**ACERO DE REFUERZO**		
6,05	Malla electrosoldada tipo U 84, 15x25 cm y Ø 4-4 mm, según NTC 2310 y ASTM A 497.	m²	32,47
8	**PISOS EN CONCRETO**		
8,02	Suministro e instalación de PLACA DE CONTRAPISO LLANEADA MECÁNICAMENTE en concreto resistencia f'c = 21 MPa (3.000 psi.) No incluye refuerzo	m²	32,47
8,03	Construcción de JUNTA DE DILATACIÓN PARA PISO, Incluye sellador elástico de poliuretano tipo sikaflex 1CSL o equivalente hasta una profundidad de 5mm y relleno en su parte inferior con Sikarod o equivalente, corte de piso a máquina de disco a una profundidad de 50 mm y 5 mm de espesor, limpieza de la junta, colocación de cintas de enmascarar, instalación de sikaflex 1CSL y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento según recomendaciones del proveedor.	m	13,60
10	**CUBIERTA**		
10,06	Suministro e instalación de TEJA UPVC espesor de 2.5mm. No incluye caballete.	m²	50,22
10,07	Suministro e instalación de CABALLETE PARTA TEJA UPVC, compuesta por un alma en fibra de carbono y recubrimiento en UPVC blanco de 2.5mm de espesor. Incluye tornillo autoperforante de cabeza hexagonal y arandela de neopreno, clip fijador metálico, dilatador térmico en caucho EPDM.	m	5,50
	RUANAS Y CANOAS		
10,1	Suministro e instalación de CANOA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, DLLO HASTA 1.00M. Incluye embudo galvanizado calibre 16, pintura anticorrosiva, esmalte base aceite y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Se deberá colocar una buena base de apoyo de la canoa en toda su longitud.	m	5,50

10,12	Suministro e instalación de RUANA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 22., desarrollo 40 cm. Incluye canchada de muro, faja de revoque impermeabilizada, con filete., pintura anticorrosiva y a base de aceite, pestaña de 5 cm, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción.	m	5,80
11	**CARPINTERÍA METÁLICA y MADERA**		
	PUERTAS METALICAS		
11,04	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 1.00 x 2.70 m., montante con una altura de 0.60m., en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm, calibre 18 (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa, wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m²	7,47
	VENTANAS METALICAS		
11,08	Suministro e instalación de VENTANA CORREDIZA DOS CUERPOS EN ALUMINIO color a definir. Un cuerpo fijo y uno móvil en vidrio laminado 6mm; marco en aluminio color a definir, manija y cerraduras metálicas, alfajía hacia muro exterior si se requiere, en aluminio y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye empaques de caucho en "U", pisavidrios a presión, felpa, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m²	26,01
	Reja para ventana en hierro		
11,14	Mosquitera fija de 50 cm de anchura y 80 cm de altura, formada por marco de perfiles de aluminio lacado, tela de hilos de poliéster, accesorios y complementos, colocada con fijaciones mecánicas en la cara exterior de la carpintería. Incluso sellado perimetral de juntas por medio de un cordón de silicona neutra	m²	2,40
	DIVISIONES, MUEBLES Y MESONES		
11,16	Suministro e instalación de MUEBLE Y MESÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 CON POZUELO, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m con lavaplatos y proteccion a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero, puertas en acero, grifería, abastos, desagues y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	4,00
11,17	Suministro e instalación de MUEBLE Y MESÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 PLANO, para zona de trabajo, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m sin lavaplatos y proteccion a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	1,00
12	**REDES HIDROSANITARIAS**		

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co

Conoce la página web

	Red de aguas residuales		
12,18	Suministro e instalación de TUBERÍA SANITARIA DE 2" para drenaje enterrada y/o empotrada. Incluye accesorios, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	12,00
	Ventilación		
	Red de aguas lluvias		
12,24	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC-SANITARIA, COLGADA O EN BAJANTES con un DIÁMETRO DE 3" y/o 4". Incluye suministro de los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador, wash primer, acabado en esmalte mate, color a definir por parte de interventoría, andamios, abrazaderas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	m	7,00
13	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
	Cajas y canalizaciones		
13,01	Suministro e instalación de TUBERÍA EMT 3/4" CIRCUITOS RAMALES. Incluye elementos de fijación y accesorios para su correcta instalación	m	33,00
13,02	Suministro e instalación de cable 3 x N° 12 AWG libre de halógenos	m	45,00
13,04	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC de 1/2" por muro. Incluye obra civil, pega pvc más limpiador, curvas, adaptadores, resanes en mortero 1:5 y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m	36,00
	Salidas de energía		
13,08	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO GFCI 20A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	8,00
13,11	Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR sencillo o doble, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	7,00
13,15	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO COMERCIAL, 120V en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	18,00
	Acometidas y alimentadores		
13,18	Suministro e instalación CABLE ANTIFRAUDE 2 x N° 8 + 1 N° 8 AWG XLPE cobre 3 hilos	m	15,00
	APARATOS E ILUMINACION		

13,24	Suministro e instalación de LUMINARIA HERMÉTICA LED 50W, 6500K, 120-277V, IP65. Sylvania P37390-36 o su equivalente Incluye: cintas LED, soportería, conexionado y todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	32,00
	Tableros y protecciones		
13,27	Suministro e instalación de TABLERO BIFÁSICO 12 CIRCUITOS 125A, Incluye breakers.	un	2,00
15	**REVOQUES Y ENCHAPES**		
15,06	Suministro e instalación de ENCHAPE EN CERÁMICA formato y color a definir, en formato máximo 0.30m*0.30m. Incluye material de pega, separadores y emboquillado.	m²	72,70
16	**PISOS**		
	Baldosas cerámicas, grano y gres		
16,02	Suministro e instalación PISO EN CERÁMICA color a definir en formato máximo 60*60, incluye material de pega, separadores, niveladores y emboquillado de juntas.	m²	129,78
	Guardaescobas		
16,07	Suministro e instalación de GUARDAESCOBAS EN PVC rígido ep-550 de altura 10 cm. Incluye elementos de fijación (ángulo, chazos, tornillos), silicona antihongos en todo el perímetro y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	146,16
16,08	Suministro e instalación de GUARDAESCOBAS EN CERAMICA rígido ep-550 de altura 10 cm. Incluye elementos de fijación (ángulo, chazos, tornillos), silicona antihongos en todo el perímetro y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	146,16
17	**ESTUCOS Y PINTURAS**		
	Pinturas		
17,03	RESANE Y REPINTE PINTURA INTERIOR sobre muros y cielos calidad vinIltex o similar tipo 1 o equivalente para interiores (hidro repelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	30,78
17,04	RESANE Y REPINTE PINTURA EXTERIOR para muros acrílica tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidro repelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	88,56

17,05	RESANE Y REPINTE PINTURA ACRÍLICA BAÑOS Y COCINA para muros y cielos de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	41,30
17,06	Suministro y aplicación PINTURA ESMALTE BASE ACEITE SOBRE PUERTAS, VENTANAS, REJAS. Incluye lijado de superficie.	m²	19,55
18	**CIELOS FALSOS**		
18,02	Suministro e instalación de CIELO FALSO EN PVC. Incluye estructura.	m²	190,61
20	**TRANSPORTE**		
20,01	Transporte desde la cabecera municipal hasta Institución Educativa	Gb	9,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los trabajos indicados deberán desarrollarse con base en los planos generales y particulares para el mejoramiento de los restaurantes escolares, necesarios para entregar la obra en funcionamiento. Además, de todas y cada una de las recomendaciones que el interventor considere necesario y conveniente para recibir la obra a satisfacción.

El interventor rechazará las obras que sean realizadas con materiales inapropiados y que no hayan sido previamente aceptados; así mismo, se abstendrá de recibir aquellas que no cumplan con las especificaciones, debido a la utilización de mano de obra deficiente. Podrá exigir, además, en cualquier momento, el cambio de personal que no cumpla con los requisitos de idoneidad que cada obra requiera.

El contratista deberá responder ante las autoridades, o ante terceros, en caso de que, por omisión, improvisación o imprevisión, incurra en perjuicios de los cuales se deriven pleitos o cualquier tipo de acción legal que afecte sus intereses o los de El Municipio, sin que por ello tenga derecho a pago, indemnización o compensación alguna; por lo tanto, deberá comprometerse a suscribir las pólizas respectivas para afrontar esta clase de riesgos.

En todos los casos el contratista tendrá presente que todos los materiales a emplear deberán cumplir las normas ICONTEC relacionadas con la construcción y sus afines, las normas establecidas en el CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO-RESISTENTES NSR-10, las Especificaciones Técnicas de Construcción (E.T.C) de CAMACOL, las Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las EE.PP de Medellín, el Manual de Espacio Público del ICPC, y en general, aquellas normas específicas que determine el proyectista.

- **Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:**

a) Los trabajos indicados deberán desarrollarse con base en el presupuesto general adjunto, los cuales contienen toda la información para llevar a cabo las mejoras de los 3 restaurantes escolares rurales, los cuales deberán quedar en óptimas condiciones para poder que la supervisión por parte de la administración municipal y/o Gobernación de Antioquia reciban a entera satisfacción.

b) El supervisor rechazará las obras que sean realizadas con materiales inapropiados y que no hayan sido previamente aceptados; así mismo, se abstendrá de recibir aquellas que no cumplan con las especificaciones, debido a la utilización de mano de obra deficiente. Podrá exigir, además, en cualquier momento, el cambio de personal que no cumpla con los requisitos de idoneidad que cada obra requiera.

c) El contratista deberá responder ante las autoridades, o ante terceros, en caso de que, por omisión, improvisación o imprevisión, incurra en perjuicios de los cuales se deriven pleitos o cualquier tipo de acción legal que afecte sus intereses o los de El Municipio, sin que por ello tenga derecho a pago, indemnización o compensación alguna; por lo tanto, deberá comprometerse a suscribir las pólizas respectivas para afrontar esta clase de riesgos.

d) En todos los casos el contratista tendrá presente que todos los materiales a emplear deberán cumplir las normas ICONTEC relacionadas con la construcción y sus afines, las normas establecidas en el CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO- RESISTENTES NSR-10, las Especificaciones Técnicas de Construcción (E.T.C) de CAMACOL, las Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las EE.PP de Medellín, el Manual de Espacio Público del ICPC, y en general, aquellas normas específicas que determine el proyectista.

Teniendo en cuenta esto, las especificaciones técnicas para la ejecución en cada capítulo serán:

1. PRELIMINARES

Las actividades de retiro, demolición y desmontaje deberán ejecutarse garantizando la estabilidad de las estructuras existentes, la seguridad del personal y la protección de áreas no intervenidas. La disposición de escombros se realizará únicamente en botaderos autorizados.

El retiro de cielos falsos, pisos, muros, puertas, ventanas, mesones y luminarias incluye cargue, transporte, botada final y recuperación de materiales reutilizables, los elementos que se recuperen serán puestos a disposición de la Alcaldía de Briceño.

2. CONCRETOS

La construcción de cunetas en concreto se ejecutará con concreto estructural de resistencia mínima f'c = 21 MPa (3.000 psi), conforme al Título C de la NSR-10. El concreto será preparado, transportado y colocado garantizando homogeneidad, adecuada compactación y curado.

Los materiales para el concreto y los métodos de construcción deben cumplir con los requisitos establecidos en la última revisión de las normas del "American Concrete Institute" (ACI), de la "American Society for Testing and Materials" (ASTM), Instituto Colombiano de Normas Técnicas "ICONTEC" y el NSR-10, en especial lo correspondiente a las “Especificaciones de Construcción y Control de Calidad de los Materiales".

En caso de inconsistencia, primará lo establecido en las “Especificaciones de Construcción y Control de Calidad de los Materiales” del NSR-10 y en los planos de construcción.

El concreto estará compuesto por cemento Portland Tipo I, agregado fino, agregado grueso, agua y aditivos especificados, bien mezclados hasta obtener la consistencia especificada en los requisitos establecidos en las normas del ACI, ASTM, ICONTEC y NSR-10. En general las proporciones de los ingredientes del concreto se establecerán con el criterio de producir un concreto que tenga adecuada plasticidad, resistencia, densidad, impermeabilidad, durabilidad, textura superficial y buena apariencia.

La cantidad de agua que se use en el concreto debe ser la mínima necesaria para obtener una consistencia tal que el concreto pueda colocarse fácilmente en la posición que se requiera y cuando se someta a la vibración adecuada, fluya alrededor del acero de refuerzo. La cantidad de agua libre que se adicione a la mezcla, será regulada por el Contratista a fin de compensar cualquier variación en el contenido de humedad de los agregados, a medida que éstos entran a la mezcladora.

En ningún caso podrá aumentarse la relación agua/cemento aprobado por la interventoría. No se permitirá la adición de agua para contrarrestar el endurecimiento del concreto que hubiera podido presentarse antes de su colocación.

El Contratista suministrará todos los materiales que se requieran en la elaboración del concreto y notificará a la interventoría con suficiente anticipación, respecto del uso de cualquier material en las mezclas de concreto. No deberá efectuarse ningún cambio respecto de las características de los mismos, sin que medie la aprobación previa de la interventoría o la supervisión, por escrito. Cualquier material que se haya deteriorado, dañado o contaminado durante el transporte, o en el sitio de la Obra, deberá ser inmediatamente desechado y reemplazado por el Contratista, por su cuenta.

Todo el cemento portland que se use en la preparación del concreto deberá ser de buena calidad, procedente de una fábrica aprobada por la interventoría, su contenido de álcalis no deberá exceder del 0.6% y deberá cumplir con los requisitos para cemento Portland, Tipo I, según la designación ASTM C-150 y las normas ICONTEC 121 y 321.

El cemento suministrado en sacos deberá estar protegido durante el transporte con cubiertas impermeables y deberá almacenarse en bodegas protegidas contra la intemperie; en estas bodegas, construidas por el Contratista, el material no debe quedar en contacto con el suelo y debe permanecer protegido contra cualquier daño ocasionado por la absorción de humedad. Los sacos de cemento deben ser colocados de costado y en pilas cuya altura no sea mayor de 5 sacos y deben voltearse cada catorce (14) días. Dichos

sacos deben distribuirse en el lugar de almacenamiento de tal manera que permitan libre acceso para las labores de inspección e identificación de cada lote.

El cemento deberá usarse tan pronto como sea posible y deberá tomarse de su lugar de almacenamiento aproximadamente en el mismo orden cronológico en el que haya sido suministrado para evitar que queden sacos almacenados por un período mayor a 30 días. El cemento que la interventoría considere que se ha deteriorado debido a la absorción de humedad o a cualquier otra causa, será sometido a ensayo por la interventoría y si se encuentra en mal estado será rechazado y retirado del sitio por cuenta y costo del Contratista. El agua que se vaya a usar en las mezclas de concreto debe someterse a la aprobación de la interventoría y deberá estar limpia, fresca, y exenta de impurezas perjudiciales tales como aceite, ácidos, álcalis, sales, sedimentos, materia orgánica u otras substancias perjudiciales. Debe cumplir la norma ASTM C-94.

3. ACERO DE REFUERZO

La malla electrosoldada tipo D-84 deberá cumplir con la NTC 5806, instalada sobre superficie limpia y nivelada, con traslapos mínimos reglamentarios y anclaje adecuado. El acero deberá estar libre de óxido, grasa o contaminantes antes de su colocación.

En todo momento y bajo cualquier circunstancia, se deberá cumplir con todos los requisitos incluidos en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR en su actualización vigente, con énfasis en el Título C – Concreto Estructural - y en los Capítulos C.3 y C.7. Además, el Acero de Refuerzo deberán cumplir con la versión vigente de las Normas Icontec NTC 161- 248-2289-1925 y 2310. En lo que respecta a los ensayos, los Aceros de refuerzo deberán cumplir con lo previsto en la versión vigente de las Normas Icontec NTC No.s 1 y 2.

No se permitirá el uso de soldaduras para la fijación y/o empalme de Varillas con Resistencia a la Tracción superior a los 260 MPa (2.600 Kg/cm2). Todas las demás especificaciones y recomendaciones incluidas en las Normas Técnicas ya citadas.

La forma de pago de los elementos estructurales será por metro cuadrado con previa autorización de la supervisión.

4. CUBIERTAS

La cubierta se ejecutará con teja en UPVC (Policloruro de Vinilo Rígido No Plastificado), de uso arquitectónico y estructural liviano, apta para aplicaciones exteriores, con protección contra radiación ultravioleta (UV), humedad y agentes ambientales, garantizando durabilidad, estabilidad dimensional y adecuado comportamiento mecánico, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y a las normas nacionales e internacionales aplicables.

Las tejas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas ASTM, ICONTEC, ISO y demás reglamentaciones técnicas vigentes relacionadas con materiales plásticos para construcción, en especial aquellas referentes a resistencia mecánica, comportamiento térmico, reacción al fuego y estabilidad frente a la intemperie.

Las tejas deberán ser de perfil ondulado, compatibles con el sistema estructural de correas definido en los planos, con un espesor mínimo de 2.5 mm, recomendándose para uso institucional un espesor mínimo de 2.8 mm, garantizando una resistencia mínima a carga distribuida no inferior a 150 kg/m² sin presentar deformaciones permanentes.

El material deberá contar con capa protectora coextruida contra rayos UV, garantizando una vida útil mínima certificada de diez (10) años, y deberá presentar propiedades de aislamiento térmico que reduzcan la transmisión de calor al interior del recinto. Para efectos de confort térmico se priorizarán colores claros con alta reflectancia solar.

La fijación de las tejas se realizará sobre correas o estructura portante mediante tornillos autoperforantes galvanizados, con arandela metálica y sello de neopreno tipo EPDM, instalados en la cresta de la onda, garantizando hermeticidad y correcta sujeción. La distancia máxima entre puntos de fijación no deberá superar los 50 cm.

El contratista será responsable del suministro, transporte, almacenamiento e instalación de las tejas. Estas deberán almacenarse en superficies planas, protegidas de la radiación solar directa prolongada y de cargas puntuales que puedan generar deformaciones. No se permitirá la instalación de tejas que presenten fisuras, deformaciones, defectos de fabricación o daños ocasionados durante el transporte o manipulación.

Durante la instalación, el contratista deberá garantizar la correcta alineación, pendiente, traslapos y fijación, evitando perforaciones indebidas, cortes irregulares o manipulación inadecuada que comprometa la impermeabilidad y estabilidad del sistema de cubierta.

Cualquier cambio en el tipo de teja, marca, perfil o especificación técnica deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la supervisión del contrato.

Las canoas y ruanas en lámina galvanizada deberán instalarse con pendientes adecuadas, soportes continuos, pintura anticorrosiva y acabado en esmalte a base de aceite, garantizando la correcta evacuación de las aguas lluvias.

5. CARPINTERÍA METÁLICA

Las puertas, ventanas y rejas se fabricarán con materiales certificados, resistentes a la corrosión y aptos para ambientes institucionales y sanitarios.

Las ventanas en aluminio anodizado y vidrio templado deberán cumplir con la NTC 4205, garantizando seguridad, ventilación, iluminación natural y fácil limpieza.

Las mallas tipo angeo y mosquiteros se instalarán para control de insectos, conforme a exigencias sanitarias del INVIMA y la Secretaría de Salud.

Los mesones y muebles en acero inoxidable AISI 304 cumplirán con normativas sanitarias para manipulación de alimentos, garantizando superficies lisas, no porosas, resistentes a la corrosión y de fácil desinfección.

6. REDES ELÉCTRICAS

Todas las instalaciones eléctricas se ejecutarán conforme al RETIE y NTC 2050.

Las canalizaciones se realizarán en tubería EMT, con cableado en cobre certificado, debidamente identificado, con cajas, protecciones, puesta a tierra y tableros de distribución con breakers reglamentarios.

Las luminarias LED herméticas deberán contar con protección IP65, eficiencia energética y adecuada distribución lumínica para áreas de cocina y comedor.

7. PINTURAS, REVOQUES, ENCHAPES Y ACABADOS

Los enchapes cerámicos y pisos se instalarán conforme a las Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes, garantizando correcta nivelación, alineación, planeidad, adecuada adherencia al sustrato, correcta distribución de juntas, emboquillado uniforme y acabados sanitarios que faciliten la limpieza y el mantenimiento. Los materiales deberán ser de primera calidad, resistentes a la humedad, al desgaste y aptos para uso institucional.

Los guarda escobas en granito o PVC se instalarán de manera continua en los perímetros requeridos, garantizando condiciones higiénicas, protección de los muros frente a impactos y humedad, y facilidad de limpieza, especialmente en zonas de preparación y consumo de alimentos.

Las pinturas interiores y exteriores deberán cumplir con lo establecido en la NTC 1335 y demás normas aplicables, garantizando resistencia, adherencia, durabilidad y acabado uniforme. Previo a la aplicación de cualquier recubrimiento, las superficies deberán encontrarse limpias, secas, libres de polvo, grasas, eflorescencias o materiales sueltos, y debidamente preparadas con selladores o imprimantes según recomendación del fabricante.

En las áreas de preparación y manipulación de alimentos, tales como cocinas y zonas húmedas asociadas al restaurante escolar, se deberá aplicar pintura epoxipoliamida de uso industrial, lavable, impermeable, resistente a agentes químicos, grasas y detergentes, con acabado sanitario apto para ambientes de alta exigencia higiénica.

En los espacios interiores tipo comedor y áreas administrativas, se utilizará pintura vinílica lavable, antihongos y de alta resistencia al frote, adecuada para ambientes institucionales y de uso frecuente.

Para las superficies exteriores, se aplicará pintura tipo Koraza o equivalente, impermeabilizante, resistente a la intemperie, radiación UV, humedad y agentes ambientales, garantizando protección del sustrato y durabilidad del acabado.

El cielo falso en PVC se instalará sobre estructura portante debidamente anclada y nivelada, garantizando estabilidad, resistencia mecánica, durabilidad, facilidad de mantenimiento y condiciones higiénicas adecuadas para ambientes institucionales, asegurando un acabado uniforme y continuo.

Cualquier cambio en marcas, tipos de materiales o especificaciones deberá contar con aprobación previa y escrita por parte de la interventoría o supervisión del contrato.

✓ **EQUIPO EJECUTOR:** para el desarrollo de las actividades mencionadas, se deberá contar con los siguientes perfiles profesionales:

MEJORAMIENTO RESTAURANTES ESCOLARES				
CARGO	**PERFIL PROFESIONAL**	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**	**DEDICACION**	**PERIODO**
PROFESIONAL RESIDENTE	Ingeniero civil, arquitecto constructor, tecnólogo en construcción civil o profesiones afines con experiencia general mínima de tres (03) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Es el responsable de la dirección técnica del proyecto, supervisando la correcta ejecución de las actividades de obra según planos, especificaciones y normas vigentes. Coordina personal, recursos y programación, controla calidad, costos y cantidades, elabora informes de avance y garantiza el cumplimiento de las condiciones contractuales y de seguridad en el proyecto.	100%	3 MESES

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán como obligaciones, las que se relacionan a continuación.

3.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f. Realizar los trámites necesarios para el desembolso de los dineros asociados para la correcta ejecución del contrato.
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del

desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual

m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.

n. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución, velando porque las obras se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.

Liquidar el contrato.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO

a. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones técnicas, así como con la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.

b. Acatar las directrices impartidas por el Municipio de Briceño, Antioquia para la ejecución del proyecto.

c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.

d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.

e. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.

f. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

g. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

h. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.

i. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.

j. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MANDATARIO

a. Coordinar con el supervisor designado por el Municipio de Briceño, Antioquia, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, la entrega de los cronogramas y productos

contratados.

b. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al Municipio de Briceño, Antioquia o a su representante una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma, el inicio a la ejecución del contrato, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.
c. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo, de conformidad con el numeral 2.6.
d. Efectuar el recibo a satisfacción de las obras, bienes o servicios, previo aval del supervisor designado.
e. Realizar una verificación previa a la entrega de los servicios e insumos y estudios contratados, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar de ser el caso el mejoramiento de aspectos deficientes.
f. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de Briceño, Antioquia de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado para llevar a cabo: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL GERENCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600018728, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES MORRÓN, EL ROBLAL Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CRUCES DEL CORREGIMIENTO LAS AURAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA."
g. Someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
h. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
i. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los subcontratos celebrados con ocasión del mismo.
j. Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro al Municipio por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por el supervisor y/o interventor designado por el Municipio.
k. El personal que participe en la ejecución de las actividades será contratado directamente por EL MANDATARIO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
l. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
m. Realizar los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a

emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado para el desarrollo del contrato tendrá vinculación alguna con el Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO.

n. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
o. Presentar informes de avance (semanal, quincenal y mensual) a la Supervisión, según los requerimientos establecidos.
p. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto.
q. Suscribir junto con el Municipio las Actas de Inicio y Liquidación del Contrato Interadministrativo.
r. En atención a que el presente Contrato Interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume EL MANDATARIO se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO están limitadas por estas variables. Si al momento de terminación del plazo del mandato las obras, bines o servicios no se encuentran terminadas, y dicha situación no resulte imputable a EL MANDATARIO, el Contrato Interadministrativo podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación de las obras.
s. Coadyuvar al Municipio de Briceño, Antioquia, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
t. EL MANDATARIO deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato interadministrativo.
u. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Briceño, Antioquia.
v. Tramitar el desembolso de los recursos del contrato Interadministrativo presentando oportunamente el acta de ejecución acompañada de los documentos que para tal efecto requiera el Municipio de Briceño.
w. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
x. Realizar en el o los subcontrato(s) que surja con ocasión del Contrato Interadministrativo y actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las Leyes y Acuerdos vigentes
y. Seleccionar el (los) contratista(s) que lleven a cabo la ejecución de las obras del proyecto objeto del presente contrato, de conformidad a las normas vigentes
z. Designar una supervisión con perfil idóneo que participe activamente en el desarrollo

y ejecución de los contratos resultantes y sirva de enlace con el Municipio.

aa. Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección objetiva efectuados conforme a su manual de contratación, cumplan con la idoneidad y calidad técnica y profesional del personal encargado de realizar la obra contratada.
bb. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio de Briceño, Antioquia.
cc. Asegurar que el contratista de cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto.
dd. Cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
ee. Comunicar al Municipio de Briceño, Antioquía, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo del contrato.
ff. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
gg. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
hh. Exigir al contratista consultor las garantías exigidas en el proceso contractual en donde deberá tenerse como asegurado al Municipio de Briceño.
ii. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.

El contratista que ejecute la obra e interventoría, que será contratado por la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),** Identificada con NIT. 901476496-0 deberá incluir en su contrato las siguientes obligaciones, además de las que considere necesarias.

3.4 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DE OBRA:**

a. Cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo a cada uno de los ítems del contrato, presupuesto y demás documentos anexos que hagan parte integral del mismo.
b. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, planos, cronograma, análisis de precios unitarios, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
c. Ejecutar las obras de mejoramiento de los restaurantes escolares del Centro Educativo Rural Morrón, la Institución Educativa Rural El Roblal y la Institución Educativa Las Cruces, garantizando el cumplimiento de los alcances definidos para cada sede educativa.
d. Cumplir estrictamente las especificaciones técnicas aprobadas para el proyecto y las normas técnicas aplicables a infraestructura educativa.
e. Garantizar que todos los materiales, equipos y elementos utilizados sean nuevos, de primera calidad y cumplan las normas técnicas colombianas vigentes.
f. Ejecutar las actividades constructivas observando, entre otras, las siguientes normas:

- NSR-10.
- RETIE.
- RETILAP.

- NTC 2050.
- NTC 4595 y NTC 4596.
- Ley 400 de 1997.
- Manual de conservación y mantenimiento de infraestructura educativa.
- Demás normas técnicas que resulten aplicables.

g. Designar un director de obra con dedicación suficiente y experiencia acreditada, quien actuará como representante técnico del contratista durante toda la ejecución.
h. Mantener permanentemente en la obra el personal profesional, técnico, administrativo y operativo requerido para garantizar el adecuado desarrollo del contrato.
i. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría el cronograma detallado de ejecución de la obra dentro del término establecido en el contrato.
j. Ejecutar la obra dentro del plazo contractual, cumpliendo las actividades conforme al cronograma aprobado.
k. Presentar oportunamente a la interventoría los informes de avance físico, financiero y administrativo que sean requeridos.
l. Acatar las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por la interventoría y la supervisión del contrato, siempre que no modifiquen el objeto contractual sin el procedimiento legal correspondiente.
m. Corregir inmediatamente cualquier defecto constructivo, deficiencia técnica o actividad ejecutada que no cumpla con las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la entidad.
n. Suministrar toda la mano de obra, herramientas, maquinaria, equipos, transporte, materiales, insumos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
o. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente para todo el personal vinculado a la obra.
p. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales y proteger la integridad de trabajadores, estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad en general.
q. Implementar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, controlar y mitigar los impactos derivados de la ejecución de las obras.
r. Garantizar el adecuado manejo, clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la normatividad ambiental vigente.
s. Mantener debidamente señalizada la obra durante toda la ejecución, implementando cerramientos, avisos preventivos, rutas de circulación y demás elementos necesarios para garantizar la seguridad.
t. Proteger las instalaciones existentes, mobiliario, redes eléctricas, hidráulicas y demás bienes que puedan verse afectados durante la ejecución de las obras.
u. Garantizar la continuidad del servicio educativo mediante la ejecución ordenada de las actividades constructivas, coordinando previamente con la institución educativa y la interventoría las intervenciones que puedan afectar el funcionamiento normal de los establecimientos educativos.
v. Instalar y mantener durante toda la ejecución la valla informativa del proyecto con las especificaciones establecidas por el Municipio y el Departamento de Antioquia.
w. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato durante todo el término de ejecución y hasta la liquidación del mismo.
x. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado al contrato.
y. Permitir y facilitar las visitas de inspección realizadas por la interventoría, supervisión, organismos de control y demás autoridades competentes.
z. Llevar diariamente la bitácora de obra, registrando el desarrollo de las actividades, novedades, instrucciones impartidas y demás aspectos relevantes de la ejecución.

aa. Presentar las actas de avance, memorias de cálculo, registros fotográficos, resultados de ensayos de calidad, certificados de materiales y demás soportes técnicos requeridos para el trámite de pagos.
bb. Responder por la estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas durante el término de garantía previsto en la ley y en el contrato.
cc. Reparar, a su costa y dentro del plazo señalado por la interventoría, cualquier daño, falla o deterioro atribuible a la ejecución de las obras.
dd. Entregar la obra completamente terminada, limpia, funcional y en condiciones de ser recibida y utilizada por la comunidad educativa.
ee. Entregar al finalizar el contrato los planos récord (si aplican), manuales de operación y mantenimiento, garantías de equipos instalados, certificados de calidad, registros fotográficos, acta de entrega y demás documentos exigidos para la liquidación del contrato.
ff. Mantener indemne al Municipio de Briceño y al Departamento de Antioquia frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.
gg. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 4600018728 celebrado entre el Municipio y la Gobernación de Antioquia, que sean trasladables al contratista de obra, especialmente aquellas relacionadas con la calidad de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la adecuada inversión de los recursos públicos y el respeto por la normatividad aplicable a la infraestructura educativa.

3.5 SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para el contrato resultante del presente proceso de selección, la supervisión será ejercida por la Secretaría de **PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Briceño-Antioquia, quien realizará la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo.

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO: Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS ML/CTE ($235.692.103), discriminado así:

PRESUPUESTO OBRA	DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($227.567.903).
HONORARIOS ADMON DELEGADA, IVA INCLUIDO (19%)	OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO DOSCIENTOS PESOS ML/CTE ($8.124.200).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	**DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS ML/CTE ($235.692.103).**

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El Municipio de Briceño-Antioquia, en calidad de entidad contratante desembolsara los recursos a la entidad ejecutora mediante actas parciales de avance, en igual proporción de la ejecución de la obra.

Se precisa que el último desembolso, corresponderá al 10% del valor del contrato y se llevará a cabo con la entrega a satisfacción de la obra contratada, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión del contrato y al visto bueno y recibo a satisfacción por parte del Municipio de Briceño, Antioquia.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PAGO DE HONORARIOS POR ADMINISTRACION: En lo que respecta al pago de los honorarios por concepto de los recursos dado en administración, este se pagara mediante actas parciales de avance de acuerdo con la ejecución de la obra, el soporte de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y la respectiva factura electrónica. De cada pago se deducirán, de acuerdo al régimen tributario, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

CLÁSULA SEXTA - SEGUIMIENTO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por el municipio de Briceño estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.**

CLÁSULA SEPTIMA- RETENCIONES. **EL MUNICIPIO,** solo descontara el valor de los impuesto nacionales, departamentales y municipales a **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),** Identificada con **NIT. 901476496-0**, sobre los honorarios por concepto de administración delegada, y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),**en su condición de ADMINISTRADOR DELEGADO, realizará las retenciones por concepto de impuestos nacionales, departamentales y municipales a sus contratistas, los cuales deberán ser consignados a la nación, el departamento de Antioquia y el Municipio de Briceño, según corresponda, una vez estos hayan sido efectivamente retenidos, según las normas regulatorias en este asunto.

PARAGRAFO PRIMERO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), Identificada con **NIT. 901476496-0** deberá consignar y/o cruzar con EL MUNICIPIO el valor de los impuestos municipales y a los que haya lugar que se deriven del proceso contractual que realice **LA EDUR.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos municipales y departamentales que deberá retener **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** a sus contratistas en el presente contrato, para posteriormente trasladar a EL MUNICIPIO serán los siguientes, sin perjuicio de retener los impuestos nacionales a que haya lugar:

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA		
CONCEPTO	**BASE MINIMA**	**% A RETENER**
Estampilla Proadulto mayor	**0**	**4%**
Estampilla Procultura	**0**	**2%**
Estampilla Prohospitales	**0**	**1%**
Estampilla Justicia Familiar	**0**	**2%**
Estampilla Pro Deporte	**0**	**2%**
Estampilla Pro Discapacidad	**0**	**1,5%**
Industria y Comercio	**0**	**1%**
Contribución Obra Publica	**0**	**5%**

CLÁSULA OCTAVA- APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos para la ejecución integral del proyecto se encuentran amparados en las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR A IMPUTAR
0000000286	2.3.2.02.02.005 "construcción y servicios de la construcción"	$219.656.469,00
0000000648	2.3.2.02.02.005 "construcción y servicios de la construcción"	$7.911.433,00
0000000667	2.3.2.02.02.005 "construcción y servicios de la construcción"	$8.125.000,00

CLÁUSULA NOVENA – GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del *2007 Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla*, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Para el caso que nos ocupa, la EDUR tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las garantías adelante señaladas. Con el fin de amparar la ejecución del contrato, deberá solicitar a los contratos derivados del presente contrato para la ejecución del proyecto, garantías que incluyan como asegurados a las siguientes entidades:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), identificada con NIT. 901476496-0, **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, identificado con NIT 890 900 286 -0, **MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA**, identificado con Nit:890.984.415-4.

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), identificada con NIT. 901476496-0, Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, identificado con NIT 890 900 286 – 0, Municipio de Briceño, Antioquia, identificado con Nit:890.984.415-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez Por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), identificada con NIT. 901476496-0, Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, identificado con NIT 890 900 286 – 0, Municipio de Briceño, Antioquia, identificado con Nit:890.984.415-4</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), identificada con NIT. 901476496-0, Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, identificado con NIT 890 900 286 – 0, Municipio de Briceño, Antioquia, identificado con Nit:890.984.415-4**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA DECIMA. **RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO, NO contrae relación laboral con **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)**, ni con las personas jurídicas o naturales que éste contrate para la ejecución de las actividades que se desprendan del desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO prescindirá de la aplicación de cláusulas excepciones a las que se refiere el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS. En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** y, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada podrá imponer multas diarias a razón del 0,01% del presupuesto oficial estimado en la cláusula segunda, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del mismo. Para la imposición de las multas se dará cumplimiento al debido proceso previsto en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del presupuesto oficial. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude a **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la aplicación de la cláusula penal, se dará cumplimiento del debido proceso previsto en la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA- CESIÓN DEL CONTRATO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR) no podrá ceder el presente Contrato Interadministrativo a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SEGURIDAD SOCIAL: **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** deberá asumir por su propia cuenta los aportes a los sistemas de

salud, pensiones y riesgos profesionales para el personal que utilice en la ejecución del contrato de administración delegada, igualmente deberá garantizar que las personas jurídicas o naturales que contrate para la ejecución del suministro, realicen sus aportes al SGSSS del personal que empleen según el salario que reciban. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** deberá certificar, demostrar, que se encuentra al día con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral. EL MUNICIPIO a través del supervisor verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos a **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** en desarrollo del mismo. EL MUNICIPIO al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas.

DÉCIMA SEPTIMA- TERMINACIÓN: El Contrato Interadministrativo se podrá dar por terminado por ocurrencia de algunas de las causales que se señalan a continuación: 1. Por la no ejecución del objeto. 2. Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. Por mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: EL MUNICIPIO será el responsable de la liquidación del Contrato Interadministrativo en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 y los Artículos 141 y el 164 literal j, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - NATURALEZA JURÍDICA: El presente, es un Contrato Interadministrativo, en la modalidad de contratación directa, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 especialmente en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que sean concordantes y vigentes a la fecha.

CLAUSULA VIGESIMA- INDEMNIDAD: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR) se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),** mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EDUR** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **EDUR** mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter tributario que se origine en el incumplimiento de las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato Interadministrativo, quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. (ART 41 LEY 80 DE 1993)

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Propuesta de **EDUR** 3) documentos soporte de la **EDUR** 3) Las actas y acuerdos suscritos entre EL MUNICIPIO y EDUR con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Los informes y actas de

supervisión. 5) Garantías pactadas. 6) Anexos técnicos y demás documentos suscritos en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si, son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE BRICEÑO	CONTRATISTA
Nombre: NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ Cargo: ALCALDE Dirección: CR 10 No 9-11 Teléfono: 8570054	Nombre: JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ Cargo: Rep. Legal EDUR Dirección: CL 9 12 116, Támesis-Antioquia. Correo Electrónico: jhonnove12@hotmail.com

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato Interadministrativo, las partes fijan como domicilio el municipio de Briceño-Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Representante legal EDUR.